

DISTRITO DE SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 008 – 2025.

ACUERDO No 008 

(30 SEP 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO
 DISTRITAL NO. 004 DE 2016 PARA ACTUALIZAR EL REGIMEN DE
 ESTAMPILLAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE
 SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades Constitucionales y legales, previstas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo primero de la Constitución Política de Colombia establece que "Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general." En consecuencia, este postulado constitucional fundamental reconoce la autonomía territorial como pilar esencial de la organización estatal colombiana, por lo cual otorga a las entidades territoriales la capacidad jurídica y política necesaria para gestionar sus propios intereses dentro del marco legal establecido.

Que correlativamente, el Artículo 2° constitucional establece que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes,

 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 008 – 2025.

ACUERDO No 008 21

(30 SEP 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO
 DISTRITAL NO. 004 DE 2016 PARA ACTUALIZAR EL REGIMEN DE
 ESTAMPILLAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE
 SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". De ahí que la materialización de estos fines esenciales exige que las entidades territoriales dispongan de recursos financieros suficientes y mecanismos tributarios eficientes que permitan financiar adecuadamente las políticas públicas locales, en especial aquellas dirigidas a sectores vulnerables y de especial protección constitucional como la cultura y el adulto mayor.

Que, el Artículo 209 de nuestra Constitución Nacional señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Asimismo, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Igualmente, la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. En este orden de ideas, la actualización del régimen de estampillas que se propone responde precisamente a estos principios constitucionales, toda vez que busca dotar a la administración distrital de herramientas más eficientes, económicas y céleres para el recaudo y control de estos importantes recursos parafiscales.

Que el Artículo 287 de la Constitución señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses con apego a las disposiciones legales vigentes, administrando los recursos y estableciendo tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. De manera específica y correlativa, el artículo 313, numeral 4 de la misma Constitución,

 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 008 – 2025.

ACUERDO No 008

(30 SEP 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO
 DISTRITAL NO. 004 DE 2016 PARA ACTUALIZAR EL REGIMEN DE
 ESTAMPILLAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE
 SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

estipula que le corresponde al Concejo Distrital bajo los parámetros jurídicos votar los tributos y gastos locales. En consecuencia, esta potestad tributaria local constituye una manifestación directa de la autonomía territorial y un instrumento fundamental para garantizar la sostenibilidad financiera de las políticas públicas distritales.

Que la sentencia C-769-10 de la Corte Constitucional definió las estampillas "como tributos dentro de la especie de 'tasas parafiscales', en la medida en que participan de la naturaleza de las contribuciones parafiscales, pues constituyen un gravamen cuyo pago obligatorio deben realizar los usuarios de algunas operaciones o actividades que se realizan frente a organismos de carácter público; son de carácter excepcional en cuanto al sujeto pasivo del tributo; los recursos se revierten en beneficio de un sector específico; y están destinados a sufragar gastos en que incurran las entidades que desarrollan o prestan un servicio público, como función propia del Estado(...)". Por tanto, esta caracterización jurisprudencial es fundamental para comprender la naturaleza especial de estos tributos y su importancia como instrumentos de financiación sectorial de políticas públicas específicas.

Que, el Consejo de Estado ha definido estos tributos "como una especie de sello o etiqueta con un valor fijo que generalmente se adquiere previo a un envío, a la suscripción de un contrato o determinada actuación, etc., lo que de suyo comporta previamente proceso de emisión de tal estampilla o etiqueta con sus respectivas series numéricas y del que se suele encargar a uno o varios artistas para su diseño, esto, sin dejar de admitir que en la actualidad también se ha hecho común el uso de impresos a través de máquinas que imprimen el valor del franqueo que requiere el usuario, bien

 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 008 – 2025.

ACUERDO No 008

(30 SEP 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO
 DISTRITAL NO. 004 DE 2016 PARA ACTUALIZAR EL REGIMEN DE
 ESTAMPILLAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE
 SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

porque lo hagan directamente sobre el documento, o en un papel especial que luego es adherido al documento." En efecto, esta evolución conceptual ha permitido la modernización tecnológica de las estampillas, facilitando así su desmaterialización y digitalización.

Que, a su vez, el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia establece que los concejos distritales y municipales tienen la competencia para establecer los sujetos activos y pasivos, las bases gravables y las tarifas de los impuestos de los que son titulares los Municipios y Distritos. Por consiguiente, esta competencia constitucional específica faculta al Concejo Distrital de Santa Marta para realizar las modificaciones normativas que se proponen, siempre dentro del marco de las autorizaciones legales específicas para cada estampilla.

Que el artículo 13 de la Ley 2052 de 2020 desmaterializó las estampillas y les dio el carácter de electrónicas, razón por la cual es necesario implementar dicho precepto legal en el Distrito de Santa Marta. Ciertamente, esta transformación tecnológica representa un avance significativo en la modernización de los procedimientos administrativos, puesto que elimina los costos asociados a la impresión física de estampillas, reduce los riesgos de falsificación en los procesos de recaudo y control, y se alinea con las políticas de gobierno digital y transformación tecnológica del Estado. De esta forma, la implementación de este mandato legal no solo constituye una obligación normativa, sino también una oportunidad para mejorar sustancialmente la eficiencia administrativa y la transparencia en el manejo de estos recursos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 008 – 2025.

ACUERDO No 008 

(30 SEP 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO
DISTRITAL NO. 004 DE 2016 PARA ACTUALIZAR EL REGIMEN DE
ESTAMPILLAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE
SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Que la Ley 687 de 2001, modificada posteriormente por las leyes 1276 de 2009, 1850 de 2017 y 1955 de 2019 creó la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor la cual fue adoptada en los artículos 205 y siguientes por Acuerdo No. 004 de 2016 en el Distrito. Es importante destacar que las modificaciones introducidas por las leyes mencionadas han actualizado aspectos fundamentales del tributo, particularmente en lo referente a la destinación específica de los recursos. Así pues, la Ley 1955 de 2019 estableció que el producto de esta estampilla se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional. En tal virtud, esta precisión normativa requiere armonización en la legislación distrital para garantizar el cumplimiento efectivo de los mandatos legales.

Que, el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 666 de 2001 y el artículo 41 de la ley 1379 de 2010 creó la Estampilla Procultura, que fue adoptada en el artículo 196 y siguientes en el Distrito mediante Acuerdo No. 004 de 2016. Sin duda, esta estampilla constituye un instrumento fundamental para el financiamiento de las políticas culturales distritales, permitiendo el desarrollo de programas de fomento a las artes, protección del patrimonio cultural, fortalecimiento de la infraestructura cultural y promoción de las expresiones artísticas locales. Particularmente, en un distrito con la riqueza histórica y cultural de Santa Marta, estos recursos son vitales para mantener y potenciar su posicionamiento como destino turístico cultural.

 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 008 – 2025.

ACUERDO No 008

30 SEP 2025

()

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO
 DISTRITAL NO. 004 DE 2016 PARA ACTUALIZAR EL REGIMEN DE
 ESTAMPILLAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE
 SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Que, resulta necesario modificar algunos de los artículos del Estatuto Tributario Distrital que regulan aspectos relacionados con el hecho generador, la causación, y las reglas de recaudo de las estampillas. En efecto, la experiencia en la aplicación del régimen vigente ha evidenciado la necesidad de precisar estos elementos estructurales para eliminar ambigüedades interpretativas que pueden afectar tanto la seguridad jurídica de los contribuyentes como la eficiencia en el recaudo. Por ende, la clarificación del hecho generador, incluyendo expresamente todos los contratos y sus adiciones con las entidades distritales, sus descentralizadas, unidades administrativas especiales, el Concejo Distrital, la Contraloría y la Personería, elimina vacíos normativos que podrían generar evasión o interpretaciones erróneas.

Que, en este sentido, las nuevas reglas de causación propuestas responden a criterios de eficiencia administrativa y equidad tributaria. Para contratos de menor cuantía (hasta 10 SMLV), se establece que la estampilla se cause en cada pago al contratista, facilitando así el recaudo fraccionado y reduciendo el impacto financiero sobre pequeños contratistas. Por el contrario, para contratos de mayor envergadura (superiores a 70.000 SMLV), se establece que la causación ocurra al momento del pago conforme al acta de avance de obra, excluyendo expresamente los pagos anticipados y anticipos, lo cual armoniza el recaudo con el real avance de la ejecución contractual y evita afectaciones al flujo de caja de grandes proyectos de infraestructura.

Que la ley 2023 del 23 de julio de 2020 autorizó la Tasa Pro-Deportes y Recreación, un recurso de obligatorio recaudo efectuado por la Secretaría

DISTRITO DE SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 008 - 2025.

ACUERDO No 008

(30 SEP 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO
 DISTRITAL NO. 004 DE 2016 PARA ACTUALIZAR EL REGIMEN DE
 ESTAMPILLAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE
 SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

de Hacienda o quien haga sus veces. En consecuencia, la armonización normativa entre las estampillas y esta tasa es fundamental para evitar contradicciones en los procedimientos de recaudo y garantizar coherencia en la gestión tributaria distrital. De tal manera, las modificaciones propuestas establecen reglas similares de causación y recaudo para todos estos tributos parafiscales, facilitando la gestión administrativa integral.

Que, el fortalecimiento de los mecanismos de control fiscal constituye otro aspecto fundamental de la reforma propuesta. En tal sentido, la obligación de los responsables del recaudo de declarar y pagar mensualmente lo retenido, en los formularios, lugares y plazos que señale la Secretaría de Hacienda Distrital, introduce una periodicidad que permite un seguimiento más efectivo y oportuno de estos recursos. Además, las facultades expresas otorgadas a la Administración Tributaria Distrital para ejercer funciones de fiscalización y determinación, pudiendo emitir liquidaciones oficiales de estampillas no pagadas dentro del término máximo de cinco años, fortalecen significativamente el control fiscal y reducen los riesgos de evasión.

Que la implementación del registro obligatorio del pago de las estampillas en los actos o documentos correspondientes constituye un mecanismo adicional de transparencia y trazabilidad que facilita tanto el control interno de las entidades como las labores de auditoría y seguimiento por parte de los órganos de control. Precisamente, este registro permite evidenciar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y facilita la verificación del destino de los recursos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 008 - 2025.

008

ACUERDO No

(30 SEP 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO
DISTRITAL NO. 004 DE 2016 PARA ACTUALIZAR EL REGIMEN DE
ESTAMPILLAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE
SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Que, el impacto social esperado de estas modificaciones es significativo. En el sector cultural, los mayores recursos permitirán fortalecer los programas de formación artística, mejorar la infraestructura cultural, apoyar las manifestaciones culturales tradicionales, y desarrollar proyectos que contribuyan al posicionamiento de Santa Marta como referente cultural del Caribe colombiano. Por su parte, en el sector de protección al adulto mayor, los recursos adicionales se traducirán en ampliación de cobertura de los Centros Vida, mejoramiento de los servicios de los Centros de Bienestar, desarrollo de programas integrales de atención gerontológica, y fortalecimiento de las redes de apoyo social para esta población vulnerable.

Que, la seguridad jurídica que brinda la presente modificación es fundamental para generar confianza tanto en los contribuyentes como en los beneficiarios de los recursos. En efecto, la clarificación de todos los elementos del tributo, los procedimientos de recaudo, las obligaciones de los responsables y las facultades de la administración, elimina incertidumbres que pueden afectar la gestión eficiente de estos importantes recursos parafiscales.

Que, el Concejo Distrital, con el propósito de actualizar las normas relativas a las estampillas Procultura y Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor, armonizar la legislación distrital con los mandatos legales sobrevinientes, implementar la desmaterialización de las estampillas conforme a la Ley 2052 de 2020, optimizar los procedimientos de recaudo y control, fortalecer los mecanismos de transparencia fiscal, y garantizar mayores recursos para el financiamiento de las políticas culturales y de protección al adulto mayor en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, presenta este

DISTRITO DE SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 008 – 2025.

ACUERDO No. 008

(30 SEP 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO
 DISTRITAL NO. 004 DE 2016 PARA ACTUALIZAR EL REGIMEN DE
 ESTAMPILLAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE
 SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

proyecto de acuerdo que se constituye en una herramienta indispensable para el desarrollo sostenible y el bienestar de la comunidad samaria.

Que, en mérito de lo expuesto el Honorable Concejo Distrital

ACUERDO

Capítulo I.
Estampilla pro cultura

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo 196 del Acuerdo 004 de 2016, el cual quedará así:

ARTICULO 196. FUNDAMENTO LEGAL. La Estampilla Pro-Cultura, es la autorizada por el artículo 38 de la Ley 397 de 1997, la Ley 666 de 2001 y el artículo 41 de la ley 1379 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese el artículo 197 del Acuerdo 004 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 197. HECHO GENERADOR. El hecho generador de la Estampilla pro cultura en el Distrito de Santa Marta son todos los contratos y sus adiciones en valor, con o sin formalidades plenas suscritos con el Distrito de Santa Marta y/o sus entidades descentralizadas, unidades administrativas especiales, y demás entidades del orden distrital con o sin personería jurídica, pero en cualquier caso que cumplan función de entidad estatal en los términos de la Ley 80 de 1993, al igual que el Concejo Distrital, la Contraloría y la Personería.

CONCEJO
DISTRITAL DE
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 008 – 2025.

ACUERDO No 008 

(30 SEP 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO
 DISTRITAL NO. 004 DE 2016 PARA ACTUALIZAR EL REGIMEN DE
 ESTAMPILLAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE
 SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

ARTÍCULO TERCERO. Modifíquese el artículo 199 del Acuerdo 004 de 2016, el cual quedara así:

ARTICULO 199. SUJETO PASIVO. El sujeto pasivo de la estampilla pro cultura es toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcios o uniones temporales que realice los actos o contratos que se relacionan como hecho generador.

ARTICULO CUARTO. Modifíquese el artículo 200 del Acuerdo 004 de 2016, el cual quedara así:

ARTICULO 200. BASE GRAVABLE Y TARIFA. La base gravable la constituye el valor total del contrato y de ser el caso, sus respectivas adiciones, sin incluir el IVA.

La tarifa es del uno por ciento (1%) sobre la base gravable.

ARTICULO QUINTO. Modifíquese el artículo 201 del Acuerdo 004 de 2016, el cual quedara así:

ARTICULO 201. CAUSACION. La estampilla procultura se causa en el momento del primer pago o abono en cuenta que se realice al sujeto pasivo.

Para los contratos cuyo valor total no supere los 10 SMLV la estampilla se causará en cada pago que se haga al contratista, lo cual será retenida por la entidad responsable del recaudo de la estampilla.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 008 - 2025.

ACUERDO No 008

(30 SEP 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO DISTRITAL NO. 004 DE 2016 PARA ACTUALIZAR EL REGIMEN DE ESTAMPILLAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Para los contratos de cuantía superior a los 70.000 SMLV la estampilla se causará al momento del pago al contratista conforme al acta de avance de obra, no se liquidará la estampilla con cargo al pago anticipado ni el anticipo.

Parágrafo Lo establecido en el inciso segundo y tercero del presente artículo aplica ~~para tasa pro deporte adoptada en el Distrito mediante Acuerdo 009 de 2020 o norma que lo modifique.~~

ARTICULO SEXTO. Modifíquese el artículo 203 del Acuerdo 004 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 203. RESPONSABLES DEL RECAUDO. Son responsables del recaudo de la estampilla pro cultura los organismos y entidades del Distrito de Santa Marta, y/o sus entidades descentralizadas, Unidades Administrativas Especiales, y demás Entidades del orden Distrital con o sin Personería Jurídica pero en cualquier caso que cumpla función de entidad estatal en los términos de la Ley 80 de 1993, el Concejo Distrital, la Contraloría, la Personería y respecto de los contratos que celebren.

Los responsables deberán declarar y pagar lo retenido de forma mensual en los formularios de declaración, lugares y plazos que señale la Secretaría de Hacienda Distrital. La Administración Tributaria del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, conforme a las facultades de fiscalización previstas en el Decreto 312 de 2016, o las normas vigentes, podrá revisar las declaraciones conforme al procedimiento establecido en las normas Tributarias Distritales.

CONCEJO
DISTRITAL DE
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 008 – 2025.

ACUERDO No 008

(30 SEP 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO
 DISTRITAL NO. 004 DE 2016 PARA ACTUALIZAR EL REGIMEN DE
 ESTAMPILLAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE
 SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Parágrafo primero. Cuando no se pague por el sujeto pasivo la Estampilla en los momentos de causación establecidos en el presente artículo o no se pague el valor total que debía cancelarse, la administración tributaria ejercerá sus facultades de fiscalización y determinación emitiendo liquidación oficial de la estampilla no pagada, aplicando el procedimiento señalado en las normas procedimentales tributarias para la liquidación de aforo en el término máximo de cinco (5) años desde el momento en que conforme a las reglas generales de la estampilla debió haberse pagado.

Parágrafo segundo. Esta disposición aplica para los responsables del recaudo de la tasa pro deporte adoptada en el Distrito mediante Acuerdo 009 de 2020 o norma que lo modifique.

ARTICULO SEPTIMO. Modifíquese el artículo 204 del Acuerdo 004 de 2016, el cual quedara así:

ARTÍCULO 204. REGISTRO DE LA ESTAMPILLA. Una vez se realice el pago de la estampilla pro cultura, las entidades señaladas en el Artículo 212 de este Acuerdo, deberán registrar en el acto o documento en que interviene el cobrador público el valor pagado por este Concepto.

Capítulo II.

Estampilla pro bienestar del adulto mayor

ARTICULO OCTAVO Modifíquese el artículo 205 del Acuerdo 004 de 2016, el cual quedara así:

 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 008 – 2025.

ACUERDO No 008 ₂₄

(30 SEP 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO
 DISTRITAL NO. 004 DE 2016 PARA ACTUALIZAR EL REGIMEN DE
 ESTAMPILLAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE
 SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

ARTICULO 205. FUNDAMENTO LEGAL. La Estampilla para el bienestar del adulto mayor, autorizada por la Ley 687 de 2001, con las modificaciones introducidas por la Ley 1276 de 2009, la ley 1850 de 2017 y la ley 1955 de 2019 y demás normas que la regulen o modifiquen

ARTICULO NOVENO. Modifíquese el artículo 206 del Acuerdo 004 de 2016, el cual quedara así:

ARTICULO 206. HECHO GENERADOR El hecho generador de la Estampilla pro bienestar del adulto mayor en el Distrito de Santa Marta son todos los contratos y sus adiciones en valor, con o sin formalidades plenas suscritos con el Distrito de Santa Marta y/o sus entidades descentralizadas, unidades administrativas especiales, y demás entidades del orden distrital con o sin personería jurídica, pero en cualquier caso que cumplan función de entidad estatal en los términos de la Ley 80 de 1993 al igual que el Concejo Distrital, la Contraloría y la Personería y las instituciones educativas cuando contraten con cargo a los Fondos De Servicios Educativos.

ARTICULO DECIMO. Modifíquese el artículo 208 del Acuerdo 004 de 2016, el cual quedara así:

ARTICULO 208. SUJETO ACTIVO. El Distrito de Santa Marta es el sujeto activo de la Estampilla para el bienestar del adulto mayor y en él radican las potestades tributarias de administración, control, recaudo, fiscalización, liquidación, discusión, devolución y cobro.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Modifíquese el artículo 209 del Acuerdo 004 de 2016, el cual quedara así:

 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 008 – 2025.

ACUERDO No 008

(30 SEP 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO
 DISTRITAL NO. 004 DE 2016 PARA ACTUALIZAR EL REGIMEN DE
 ESTAMPILLAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE
 SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

ARTICULO 209. SUJETO PASIVO. El sujeto pasivo de la estampilla pro bienestar del adulto mayor es toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcios o uniones temporales que realice los actos o contratos que se relacionan como hecho generador.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Modifíquese el artículo 212 del Acuerdo 004 de 2016, el cual quedara así:

ARTÍCULO 212. CAUSACIÓN. La estampilla se causa en el momento del primer pago o abono en cuenta que se realice al sujeto pasivo.

Para los contratos cuyo valor total no supere los 10 SMLV la estampilla se causará en cada pago que se haga al contratista, lo cual será retenida por la entidad responsable del recaudo de la estampilla.

Para los contratos de cuantía superior a los 70.000 SMLV la estampilla se causará al momento del pago al contratista conforme al acta de avance de obra, no se ~~causará~~ estampilla con cargo al pago anticipado ni el anticipo.

Parágrafo Lo establecido en el inciso segundo y tercero del presente artículo aplica para tasa pro deporte adoptada en el Distrito mediante Acuerdo 009 de 2020 o norma que lo modifique.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Adiciónese un artículo al Acuerdo 004 de 2016, el cual quedara así:

DISTRITO DE SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 008 – 2025.

ACUERDO No 008

(30 SEP 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO
 DISTRITAL NO. 004 DE 2016 PARA ACTUALIZAR EL REGIMEN DE
 ESTAMPILLAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE
 SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Artículo 212 Responsables del recaudo. Son responsables del recaudo de la estampilla pro bienestar del adulto mayor los organismos y entidades del Distrito de Santa Marta y/o sus entidades descentralizadas, Unidades Administrativas Especiales, y demás Entidades del orden Distrital con o sin Personería Jurídica pero en cualquier caso que cumpla función de entidad estatal en los términos de la Ley 80 de 1993, el Concejo Distrital, la Contraloría, la Personería y respecto de los contratos que celebren.

Los responsables deberán declarar y pagar lo retenido de forma mensual en los formularios de declaración, lugares y plazos que señale la Secretaría de Hacienda Distrital. La Administración Tributaria del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, conforme a las facultades de fiscalización previstas en el Decreto 312 de 2016, o las normas vigentes, podrá revisar las declaraciones conforme al procedimiento establecido en las normas Tributarias Distritales.

Parágrafo. Cuando no se pague por el sujeto pasivo la Estampilla en los momentos de causación establecidos en el presente artículo o no se pague el valor total que debía cancelarse, la administración tributaria ejercerá sus facultades de fiscalización y determinación emitiendo liquidación oficial de ~~estampilla~~ no pagada, aplicando el procedimiento señalado en las normas procedimentales tributarias para la liquidación de aforo en el término máximo de cinco (5) años desde el momento en que conforme a las reglas generales de la estampilla debió haberse pagado.

Parágrafo segundo. Esta disposición aplica para los responsables del recaudo de la tasa pro deporte adoptada en el Distrito mediante Acuerdo 009 de 2020 o norma que lo modifique.

 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 008 - 2025.

ACUERDO No 008 - 2

(30 SEP 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO
 DISTRITAL NO. 004 DE 2016 PARA ACTUALIZAR EL REGIMEN DE
 ESTAMPILLAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE
 SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

ARTICULO DECIMO CUARTO. Modifíquese el artículo 214 del Acuerdo 004 de 2016, el cual quedara así:

ARTÍCULO 214. Destinación de los recursos. De conformidad con lo establecido en el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, el producto de esta estampilla se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional, principalmente.

ARTICULO DECIMO QUINTO. Modifíquese el artículo 204 del Acuerdo 004 de 2016, el cual quedara así:

ARTÍCULO 204. Registro de la estampilla. Una vez se realice el pago de la estampilla pro bienestar del adulto mayor las entidades señaladas en el Artículo 212 de este Acuerdo, deberán registrar en el acto o documento en que intervenga el servidor público el valor pagado por este concepto.

ARTICULO DECIMO SEXTO. Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige desde la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 008 – 2025.

008

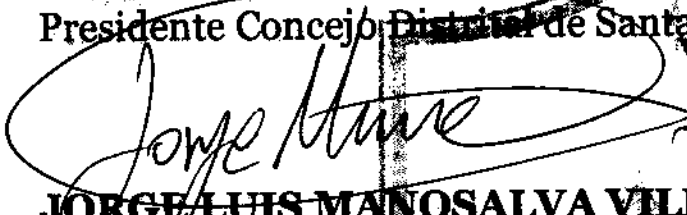
ACUERDO No _____

(30 SEP 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO
 DISTRITAL NO. 004 DE 2016 PARA ACTUALIZAR EL REGIMEN DE
 ESTAMPILLAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE
 SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

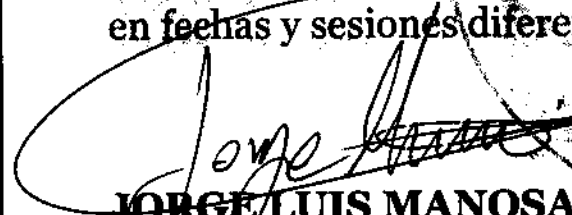
Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a Veinticuatro (24) día del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticinco (2025).


PEDRO MANUEL GOMEZ AÑEZ
 Presidente Concejo Distrital de Santa Marta.


JORGE LUIS MANOSALVA VILLAR
 Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL.- Distrito de Santa Marta, a Veinticuatro (24) día del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticinco (2025). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-

CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.


JORGE LUIS MANOSALVA VILLAR
 Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.



SANCION DE ACUERDO No. 008 del 30 septiembre de 2025

EL ACUERDO No. 008 DEL 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO DISTRITAL No. 004 DE 2016 PARA ACTUALIZAR EL REGIMEN DE ESTAMPILLAS EN EL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO D SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" fue recibido en el despacho del señor Alcalde el día 29 de septiembre de 2025 vista las constancias se procede a sancionarlo y publicarlo de conformidad con los artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los (30) días del mes de septiembre de 2025.

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO

Alcalde Distrital de Santa Marta

Reviso – Jose Rodolfo Martinez – Director Jurídico Distrital

Proyecto – Juan Miguel Prada – P.U.

[Firma manuscrita]

